CONSTANCIA SECRETARIAL: para infórmale a la señora jueza, que en el numeral cuarto del auto fechado el 03 de junio de 2022 se cometió un error en la matricula inmobiliaria del bien inmueble objeto de embargo.

Igualmente, se deja en el sentido que los anteriores escritos fueron recibidos del centro de servicios judiciales.

Pasa a Despacho hoy 30 de junio de 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Corrección Providencia y pone en conocimiento
Clase De Proceso	: Ejecutivo a Continuación
Demandante	: Diego León Valencia
Demandado	: Joel Yannicx Rojas Villadiego Alexandra Milena Navarro
Radicado	: 630014003006-2015-00082-00

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En razón a la constancia secretarial que precede y una vez revisado el numeral cuarto del auto del 03 de junio de 2022, se constató que por yerro involuntario del despacho se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 040-10687, siendo lo correcto la matrícula **Nro.040-106587.**

En consecuencia se ordena elaborar nuevamente el oficio de embargo por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, indicando correctamente el número de la matrícula inmobiliaria, con los mismos lineamentos del numeral cuarto del auto fechado el 03 de junio de 2022.

Finalmente, los anteriores oficios provenientes de las entidades financieras, se ponen a disposición y en conocimiento de la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.112** DEL 01 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7ebca5d14283f02cc6535b2549a9cd7e6a1bd36035645bd3d71e9ebee411b0**
Documento generado en 30/06/2022 08:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica